

## REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “LAVANDERÍAS MUNICIPALES”



**#UnidosSiempre**



GOBIERNO MUNICIPAL  
**SAN MATEO ATENCO**  
2025-2027



**MUNICIPIO DE SAN MATEO ATENCO**

**DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL**

**PROGRAMA**

**“LAVANDERÍAS MUNICIPALES”**

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA  
“LAVANDERÍAS MUNICIPALES”**





## CONTEXTO

En México, las actividades domésticas continúan siendo realizadas principalmente por mujeres. De acuerdo con datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), el trabajo doméstico y de cuidados no remunerado constituye una parte fundamental del funcionamiento de los hogares y de la economía nacional. Entre estas actividades se encuentra el lavado de ropa, una tarea cotidiana que históricamente ha recaído principalmente en las mujeres.

La Encuesta Nacional sobre Uso del Tiempo señala que las mujeres dedican una proporción considerablemente mayor de su tiempo a las labores domésticas en comparación con los hombres. Entre estas actividades se encuentran la preparación de alimentos, la limpieza del hogar y el cuidado de la ropa. Diversos estudios muestran que más de 23 millones de personas realizan actividades relacionadas con el lavado de ropa en el país, de las cuales aproximadamente 22 millones son mujeres.

En entidades con alta densidad poblacional como el Estado de México, la falta de acceso a equipos de lavado en algunos hogares genera una demanda potencial de servicios comunitarios que permitan reducir la carga del trabajo doméstico y mejorar las condiciones de higiene familiar. En el municipio de San Mateo Atenco, esta necesidad se vuelve relevante debido al número de hogares que aún realizan el lavado de ropa a mano o que no cuentan con equipo propio de lavado. En este contexto, la implementación de una lavandería municipal puede atender una necesidad social concreta, la cual permitirá brindar acceso a servicios de lavado y contribuyendo al bienestar de miles de familias.





<b>Región</b>	<b>Hogares estimados</b>	<b>Hogares sin lavadora o que lavan a mano</b>	<b>Personas afectadas por esta condición</b>	<b>Necesidad potencial del servicio</b>
México	35,000,000	10,500,000 – 12,250,000	40 – 50 millones de personas	Alta demanda de soluciones de lavado accesible
Estado de México	4,700,000	1,175,000 – 1,410,000	5 – 6 millones de personas	Demanda significativa de servicios comunitarios
San Mateo Atenco	26,000	5,200 – 7,000	20,000 – 25,000 personas	Necesidad local de infraestructura de lavado accesible

Fuente: Estimaciones con base en datos de población y vivienda del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

El lavado de ropa es una actividad cotidiana que requiere tiempo, esfuerzo físico y el consumo de recursos como agua, electricidad y/o gas. A nivel municipal, se estima que entre 5,000 y 7,000 hogares de San Mateo Atenco podrían no contar con lavadora, lo que obliga a miles de familias a dedicar entre 300 y 600 horas al año al lavado manual de ropa.

Ante esta situación, las lavanderías municipales se han implementado en diversas ciudades como una estrategia para mejorar la calidad de vida de





GOBIERNO MUNICIPAL  
**SAN MATEO ATENCO**  
2025-2027



la población. Estos espacios facilitan el acceso a servicios de lavado y secado de ropa mediante infraestructura compartida y a costos accesibles.

Entre los principales beneficios de estos programas se encuentran la reducción del tiempo destinado a las tareas domésticas, el ahorro en la economía familiar, el acceso a maquinaria especializada y la mejora de las condiciones de higiene en los hogares.





GOBIERNO MUNICIPAL  
**SAN MATEO ATENCO**  
2025-2027



## **JUSTIFICACIÓN DEL PROGRAMA**

Con base en el diagnóstico anterior, el Ayuntamiento de San Mateo Atenco considera pertinente implementar el programa Lavanderías Municipales como una acción orientada a fortalecer el bienestar social de la población.

El programa tiene como objetivo brindar a las familias del municipio acceso a servicios de lavado y secado de ropa mediante infraestructura comunitaria. Asimismo, operará bajo un esquema gratuito que permitirá garantizar la sostenibilidad del servicio.

Con esta iniciativa se busca contribuir al fortalecimiento de la economía familiar, mejorar las condiciones de higiene en los hogares y reducir la carga de trabajo doméstico.

Por lo anteriormente expuesto, se expiden las siguientes:





---

## **REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA**

### **“LAVANDERÍAS MUNICIPALES”**

#### **CAPÍTULO PRIMERO**

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

##### **Artículo 1. Objeto**

Las presentes Reglas de Operación tienen por objeto establecer las disposiciones para la organización, funcionamiento y administración del programa Lavandería Municipal, así como los criterios para la prestación del servicio a la población.

##### **Artículo 2. Definiciones**

Para efectos de las presentes reglas se entenderá por:

- I. Ayuntamiento: El Ayuntamiento de San Mateo Atenco.
- II. Programa: Programa Lavanderías Municipales.
- III. Lavanderías Municipales: Espacio habilitado con maquinaria para el lavado y secado de ropa destinado al uso de la población.





IV. Personas usuarias: Habitante del municipio que utiliza los servicios otorgados por el programa Lavanderías Municipales.

---

## **CAPÍTULO SEGUNDO OBJETIVOS DEL PROGRAMA**

### **Artículo 3. Objetivo General**

Brindar a la población acceso gratuito a servicios comunitarios de lavado y secado de ropa, mediante el uso de infraestructura pública o comunitaria, a fin de contribuir al bienestar social y al fortalecimiento de la economía familiar. Asimismo, el programa busca consolidarse como una acción sustentable que proporcione un servicio de primera necesidad,

beneficiando principalmente a las personas dedicadas a las labores domésticas del municipio de San Mateo Atenco.

### **Artículo 4. Objetivos Específicos**

- I. Facilitar el acceso a servicios de lavado y secado.
  - II. Promover condiciones de higiene en los hogares.
  - III. Generar un modelo sustentable para la operación de lavanderías municipales.
- 

## **CAPÍTULO TERCERO**

### **COBERTURA Y POBLACIÓN BENEFICIARIA**

#### **Artículo 5. Cobertura**

El programa tendrá cobertura municipal, pudiendo brindar servicio a barrios y colonias cercanas conforme a la capacidad operativa.

#### **Artículo 6. Población Beneficiaria**

---



Podrán acceder al servicio todas las personas habitantes de los barrios y colonias de San Mateo Atenco que requieran el uso de las instalaciones y que cumplan con las presentes reglas de operación.

---

## **CAPÍTULO CUARTO**

### **OPERACIÓN DEL SERVICIO**

#### **Artículo 7. Servicios**

Las lavanderías comunitarias podrán ofrecer los siguientes servicios:

- I. Uso de lavadoras.
- II. Uso de secadoras de gas.
- III. Supervisión del proceso de lavado por parte del personal encargado.

#### **Artículo 8. Horario de servicio**

El servicio se prestará en el horario que determine la autoridad ejecutora del programa de acuerdo con las condiciones operativas de la lavandería.

La Lavandería Municipal brindará servicio a la población de lunes a viernes, en un horario de 9:00 a 19:00 horas, con el propósito de garantizar un acceso amplio y ordenado a los servicios de lavado y secado de ropa. Los días y horarios de operación podrán ajustarse conforme la autoridad ejecutora lo determine.

---

## **CAPÍTULO QUINTO**

### **AFILIACIÓN DE PERSONAS USUARIAS**

#### **Artículo 9. Objeto de la Afiliación**

La afiliación tiene por objeto registrar a las personas residentes del municipio de San Mateo Atenco que deseen acceder al servicio gratuito

---



de las Lavanderías Municipales, garantizando un control adecuado del uso, la programación y la disponibilidad del servicio.

### **Artículo 10. Carácter Gratuito**

La afiliación será **totalmente gratuita**, sin cobro de inscripción, trámite o expedición de tarjeta de usuario.

### **Artículo 11. Requisitos de Afiliación**

Para llevar a cabo la afiliación, la persona interesada deberá presentar:

1. **Copia de la credencial para votar (INE)** vigente.
2. **Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP).**

La documentación será utilizada únicamente para fines de registro y control interno del programa.

### **Artículo 12. Procedimiento de Afiliación**

El proceso de afiliación se realizará conforme a lo siguiente:

- I. La persona interesada acudirá al módulo o punto de registro designado por el Ayuntamiento.
- II. Presentará los documentos señalados en el artículo inmediato anterior.
- III. El personal autorizado verificará la información y procederá a registrar a la persona en el padrón de usuarios del programa.
- IV. Una vez validado el registro, se expedirá una **Tarjeta de Usuario**, la cual será entregada de manera inmediata o en la fecha indicada por el personal responsable.

### **Artículo 13. Tarjeta de Usuario**

La Tarjeta de Usuario es un documento oficial del programa que:

- I. Acredita a la persona como beneficiaria activa.
- II. Permite el acceso al servicio de Lavanderías Municipales.
- III. Es personal e intransferible.



- IV. En caso de extravío, la reposición será gratuita, previa verificación de identidad.
- V. El mal uso de la tarjeta es responsabilidad de la usuaria y le será retirada la tarjeta.

#### **Artículo 14. Vigencia de la Afiliación**

La afiliación tendrá vigencia indefinida.

---

### **CAPÍTULO SÉXTO.**

#### **DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS USUARIAS**

##### **Artículo 15. Derechos**

Las personas usuarias tendrán derecho a:

- I. Acceder al servicio en igualdad de condiciones.
- II. Recibir orientación para el uso adecuado de las máquinas de lavado y secado.
- III. Utilizar el servicio de Lavanderías Municipales **una vez por semana, con un límite de hasta 9kilos** según disponibilidad operativa.
- IV. Recibir un trato digno, respetuoso y sin discriminación.
- V. Acceder a información clara sobre horarios, reglas de uso y disponibilidad.
- VI. Utilizar instalaciones en condiciones adecuadas de funcionamiento.

##### **Artículo 16. Obligaciones**

Las personas usuarias deberán:

---



- I. Registrarse ante la Dirección de Desarrollo Social al padrón de usuarios para acceder al servicio.
- II. Respetar los turnos asignados para el uso de las máquinas, y no acaparar el uso de todos los equipos para una sola persona.
- III. Utilizar adecuadamente las instalaciones y equipos.
- IV. Las personas usuarias deberán utilizar exclusivamente el detergente autorizado para los equipos, con el fin de evitar daños o deterioro en los mismos. Asimismo, queda prohibido el uso de detergentes en polvo, cloro o cualquier otro producto que no esté autorizado para tal efecto.
- V. Presentar su Tarjeta de Usuario en cada visita.
- VI. Respetar los horarios, turnos y lineamientos establecidos por el programa.
- VII. Respetar las medidas de higiene y seguridad de los equipos (limpiar y desinfectar entre cada ciclo de lavado)
- VIII. Notificar cualquier cambio de domicilio o datos personales relevantes.
  
- IX. Retirar sus prendas al término del ciclo de lavado o secado.

---

## **CAPÍTULO SÉPTIMO**

### **RESTRICCIONES**

#### **Artículo 17**

Queda prohibido:

- I. Lavar prendas con sustancias químicas peligrosas y el uso de cloro en los equipos.
  - II. Introducir zapatos, ropa interior, ropa y objetos de mascotas, o cualquier otro elemento que puedan dañar la maquinaria.
-



- II. Lavar artículos con exceso de tierra, cemento, pintura o grasa industrial.
- III. Manipular los equipos sin autorización del personal encargado
- IV. Mas de dos usos continuos en los equipos, que eviten que el resto de los beneficiarios puedan usarlos.
- VI. En caso de faltar a estas restricciones en mas de dos ocasiones se restringirá el servicio.

---

## **CAPÍTULO OCTAVO**

### **INSTANCIAS PARTICIPANTES EN LA ADMINISTRACIÓN Y CONTROL**

#### **Artículo 18**

##### **INSTANCIA NORMATIVA**

La instancia normativa del programa, facultada para interpretar y vigilar la correcta aplicación de las presentes reglas de operación, así como para resolver los casos no previstos en las mismas, será la Dirección de Desarrollo Social del Ayuntamiento de San Mateo Atenco.

---

#### **Artículo 19**

##### **INSTANCIA RESPONSABLE**

La Dirección de **Desarrollo Social del Ayuntamiento de San Mateo Atenco** será la instancia responsable de la implementación, coordinación y seguimiento del Programa Lavandería Municipal

#### **Artículo 20**

##### **COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL**

---



Con el propósito de coadyuvar en la instalación, operación y adecuado funcionamiento de las “Lavanderías Municipales”, así como en el cumplimiento de los objetivos del programa, el fortalecimiento de la cobertura y la capacitación, y para garantizar que las acciones no se contrapongan, afecten o generen duplicidades con otros programas o actividades de los tres órdenes de gobierno, se podrán suscribir instrumentos jurídicos, de conformidad con la normatividad aplicable y las

presentes reglas de operación, con dependencias y organismos federales, gobiernos locales, instituciones públicas y privadas, instituciones académicas, organizaciones de la sociedad civil y organismos internacionales.

---

## **CAPÍTULO NOVENO**

### **Artículo 21**

#### **MECÁNICA OPERATIVA**

##### **22.1 Formación del Comité de Vigilancia**

Para vigilar y mejorar la operación de las lavanderías, deberá existir una Comisión de Vigilancia y Supervisión del programa, la cual estará integrada por:

- a. Dos personas usuarias.
- b. Un representante de la Dirección de Desarrollo Social.
- c. Un representante de la Dirección de Administración.
- d. Un representante de la Contraloría Interna.
  
- e. Un integrante del Cabildo.

Dicha Comisión deberá reunirse al menos una vez cada semestre, con el fin de verificar el adecuado funcionamiento del programa.

##### **22.2 Padrón de personas usuarias**





La Dirección de Desarrollo Social integrará y administrará el Padrón de Personas Usuarias del Programa Lavandería Municipal, con el objeto de garantizar el orden en la prestación del servicio y la adecuada identificación de las personas beneficiarias.

La Dirección de Desarrollo Social deberá emitir una tarjeta de identificación con folio la cual tendrá como finalidad acreditar su calidad de usuarios del servicio.

Dicha tarjeta deberá presentarse cada vez que se haga uso del servicio, a efecto de registrar y llevar el control del número de ocasiones en que éste es utilizado, así como para fines de seguimiento y control administrativo del programa.

Para generar este registro es necesario que en su primera visita el usuario acuda con su identificación oficial INE y su Clave Única de Registro de Población CURP.

## **CAPÍTULO DÉCIMO**

### **UBICACIÓN, ESPACIO FÍSICO Y EQUIPAMIENTO ESPECIALIZADO.**

**Artículo 22. Espacio físico.** La Dirección de Desarrollo Social gestionará un espacio físico para la instalación de las Lavanderías Municipales, el cual deberá asegurar la

permanencia de por lo menos un año de operación, para el pago de la renta en su caso deberá coordinarse con la Dirección de Administración.

**22.1. Equipamiento,** El equipamiento de las lavanderías municipales, incluyendo lavadoras, secadoras, refacciones especializadas e insumos técnicos necesarios para su operación, deberá adquirirse a través de proveedores especializados por el área administrativa del Ayuntamiento, a fin de garantizar la calidad, compatibilidad técnica y adecuado funcionamiento de los equipos.

La adquisición de equipos, refacciones o insumos distintos a los autorizados podrá dar lugar a la pérdida del soporte técnico,





mantenimiento o garantías correspondientes, en los términos que determine la instancia responsable.

## **CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO**

### **Artículo 23**

#### **SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO**

##### **23.1 Gastos de operación, ejercicio y aprovechamiento de los recursos**

La dirección de desarrollo social en coordinación con la dirección de administración supervisara el uso y manejo de los servicios de agua, luz, gas etc.

Para lograr un mejor nivel de ejercicio y aprovechamiento de los recursos, la dirección de administración realizara una calendarización y preverá que se ejerzan de manera oportuna en apego a la normatividad aplicable.

##### **23.2 Cierre de ejercicio y evaluaciones**

La Dirección de Desarrollo Social integrará el cierre del ejercicio y lo remitirá al Comité de Vigilancia, en versión impresa y en medios magnéticos, para su conocimiento y, en su caso, verificación de la información relativa al avance del programa.

El programa será sujeto a evaluaciones periódicas con el fin de medir su funcionamiento, impacto social y cumplimiento de objetivos, lo que permitirá identificar áreas de mejora y garantizar que el servicio continúe beneficiando de manera eficiente a la población del municipio.

## **CAPÍTULO DÉCIMO SEGUNDO**

### **Artículo 24**

#### **CONTROL Y AUDITORÍA**

El programa podrá ser objeto de auditorías, revisiones o visitas de inspección por parte de las instancias fiscalizadoras competentes del Municipio, con el fin de garantizar la correcta operación del servicio. La Dirección responsable deberá brindar las facilidades necesarias para la





realización de dichas revisiones y atender, en su caso, las observaciones que se determinen.

## **24.1 Seguimiento**

Para la mejora continua del Programa de Lavanderías Municipales, la Dirección de Desarrollo Social será responsable de realizar el seguimiento a la operación del servicio, verificando el correcto funcionamiento de los equipos, la prestación adecuada del servicio a la población beneficiaria y el cumplimiento de los objetivos y metas establecidas.

Asimismo, deberá integrar y resguardar la información administrativa y operativa del Programa, así como los reportes correspondientes sobre el uso del servicio, número de beneficiarios atendidos.

## **CAPÍTULO DÉCIMO QUINTO.**

### **Artículo 25**

#### **TRANSPARENCIA**

##### **25.1 Difusión**

Las presentes Reglas de Operación del Programa de Lavanderías Municipales estarán disponibles para su consulta a través de los medios oficiales del Ayuntamiento, con el propósito de garantizar el acceso a la información pública y la transparencia en la operación del Programa.

La Dirección de Desarrollo Social será la responsable de realizar la difusión del Programa, informando a la población sobre los requisitos de acceso, horarios de servicio, ubicación de las instalaciones y demás información relevante para su correcto uso.

En cumplimiento a lo establecido en la normatividad aplicable, toda la publicidad e información relacionada con el Programa deberá incluir la siguiente leyenda:

**“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social.”**





## **25.2 Órgano Interno de Control.**

El Programa de Lavanderías Municipales estará sujeto a la supervisión, revisión y vigilancia del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento, así como de las instancias fiscalizadoras competentes, quienes podrán

realizar auditorías, revisiones o visitas de inspección para verificar la correcta operación del Programa, el adecuado uso de los equipos y la correcta aplicación de los recursos.

La Dirección de Desarrollo Social deberá proporcionar la información, documentación y facilidades necesarias para el desarrollo de dichas revisiones, así como atender las observaciones que, en su caso, se determinen:

## **25.3 Consolidación del Programa en Operación.**

De acuerdo con la disponibilidad presupuestal del programa y con base en los resultados de su operación, las lavanderías municipales que demuestren un adecuado funcionamiento y una participación activa de la comunidad podrán ser consideradas para su fortalecimiento o ampliación, con el objetivo de mejorar su impacto social y atender de manera más eficiente las necesidades de la población beneficiaria.

La consolidación podrá considerar acciones de mejora en infraestructura, equipamiento, mantenimiento de los equipos y fortalecimiento de la operación del servicio, con el propósito de mejorar la calidad del servicio que se brinda a la población.

Asimismo, estas acciones podrán realizarse mediante esquemas de colaboración con otras instancias de los distintos órdenes de gobierno, instituciones académicas, sector privado y organizaciones de la sociedad civil.

## **25.4 Perspectiva de Género**

En el ámbito de su competencia, el Programa de Lavanderías Municipales incorporará la perspectiva de género para contribuir a reducir las brechas





de desigualdad que generan cargas desproporcionadas en las labores domésticas, particularmente en las mujeres.

A través del acceso al servicio de lavandería, se buscará facilitar las actividades cotidianas de los hogares, promoviendo condiciones de mayor igualdad entre mujeres y hombres y favoreciendo el bienestar de las familias, con pleno respeto a los derechos humanos.

### **25.5 Enfoque de Derechos**

El Programa de Lavanderías Municipales promoverá el acceso equitativo al servicio bajo criterios de disponibilidad, accesibilidad y calidad, garantizando que la población pueda beneficiarse del programa sin discriminación alguna.

Asimismo, el programa fomentará el respeto irrestricto de los derechos humanos de todas las personas usuarias, incluyendo personas con discapacidad, personas adultas mayores, jóvenes y grupos en situación de vulnerabilidad, procurando en todo momento un trato digno, igualitario y respetuoso.

### **25.6 Quejas, denuncias y solicitud de información**

Las personas interesadas tendrán derecho a solicitar información relacionada con el Programa de Lavanderías Municipales y sus reglas de operación, así como a presentar quejas o denuncias en caso de considerar que existe incumplimiento en la operación del programa o en la prestación del servicio por parte de los servidores públicos responsables.

### **25.7 Quejas y denuncias**

Las quejas o denuncias podrán presentarse por escrito, vía telefónica o por medios electrónicos ante el Órgano Interno de Control del Ayuntamiento o ante las instancias correspondientes, conforme a la normatividad aplicable.

## **26. Solicitudes de información**





GOBIERNO MUNICIPAL  
**SAN MATEO ATENCO**  
2025-2027



Las solicitudes de información relacionadas con el Programa podrán presentarse ante la Dirección de Desarrollo Social del Ayuntamiento, por los medios oficiales establecidos, a efecto de garantizar el acceso a la información pública y la transparencia en la operación del programa.

## **TRANSITORIOS**

Primero. Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal correspondiente.

Segundo. La autoridad responsable podrá emitir disposiciones administrativas complementarias para la correcta operación del programa.

---



